Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-40835430-APN-VOCI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: 48.420-I; CHIARCO S.A.; SENTENCIA; SALA A VOC. 1RA

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En el día de la fecha se reúne la Sala "A" del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por el Dr. José Luis Pérez (Vocal Subrogante de la 1° Nominación), la Dra. Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la 2° Nominación) y el Dr. Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la 3° Nominación) para dictar sentencia en el expediente N°48.420-I, caratulado: "**CHIARCO S.A. S/ APELACIÓN**".

El Dr. Pérez dijo:

I.- Que a Fs. 64/77 la actora interpone recurso de apelación contra las Resoluciones Nº 282/17 (DV RRMP) y 283/17 (DV RRMP) dictadas, en fecha 2/11/2017, por el Jefe (Int.) de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Mar del Plata de la entonces A.F.I.P-D.G.I., en virtud de la cual se dispuso determinar de oficio, respectivamente, las obligaciones del recurrente frente: al Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 2012 y 2013, con más intereses resarcitorios; y al Impuesto al Valor Agregado, de los periodos enero, a diciembre de 2012 y enero a diciembre de 2013 con más intereses resarcitorios.

II.- Que a fs 104/115 el Fisco Nacional contesta el traslado del libelo recursivo de su contraria, solicitando por los argumentos de hecho y de derecho que expone, se rechacen los planteos de la recurrente y que se confirmen los actos apelados, con costas.

Que a fs. 127 se solicitó a las partes que informen si las obligaciones discutidas en autos habían sido regularizadas en los términos de la ley 27.743.

A fs. 134/145 el Fisco Nacional contesta el requerimiento efectuado, informando que las obligaciones recurridas en autos fueron regularizadas por "XU, HIAJUN – CUIT 23-94081869-9" mediante plan de pagos N° T727794 de fecha de consolidación 07/10/2024, en su carácter de responsable solidario de la firma CHIARCO S.A., por no estar operativo la CUIT de la firma Chiarco S.A., presentando los

formularios F408/PD correspondientes firmado como presidente de la empresa. Motivo por lo cual solicita se tenga a la recurrente por desistida de la acción y el derecho en la presente causa.

A fs. 147/150 la actora manifiesta que la regularización fue realizada por el Sr. Xu Hiajun en su carácter de representante legal de la empresa y adjunta formularios correspondientes a un plan de pagos efectuado N° T906015 de fecha de consolidación 21/11/2024 y solicita desistir del recurso de apelación interpuesto en virtud del acogimiento efectuado al régimen de la Ley N° 27.743. Adjunta constancia electrónica de presentación admitida del F. 408, el plan presentado en una cuota y la respectiva constancia de pago.

III.- Que a fs. 151 mediante PV-2025-22940571-APN-VOCI#TFN se solicitó a las partes aclaren cual es el plan por el que fuera regularizado la obligación recurrida atento que ambas partes manifestaron diferentes números de plan de pagos.

Que a fs. 154/155 la parte actora manifiesta que respecto del plan T727794 informado por el Fisco Nacional no se especificó que la deuda regularizada era de CHIARCO S.A. por lo que quedó efectuado a título personal del Sr. XU HAIJUN en su CUIT, por lo que posteriormente se confeccionó el plan T906015 mencionando cual era el CUIT de la firma deudora. Por lo que el correcto sería el T906015.

Que a fs. 156/159 el Fisco Nacional contesta el requerimiento oportunamente solicitado informando de igual manera que la parte actora que el plan que regulariza la deuda recurrida es el N° T906015 de fecha 21/11/2024, habiendo el mismo sido cancelado, y acompaña las constancias del mismo.

Que, en virtud de lo obrado, se elevaron los actuados a consideración de esta Sala “A”, mediante PV-2025-29133834-APN-VOCI#TFN.

IV.- En función de lo dispuesto por la Ley Nº 27.743, el Decreto Nº 608/2024 y la R.G. Nº 5525/2024 y que el acogimiento respecto de las Resoluciones Nº 282/17/2023(DV RRMP) y 283/17 (DV RRMP) efectuado (vide fecha de consolidación 21/11/2024) a partir de los noventa y un días corridos de la entrada en vigencia de la R.G. Nº 5525/2024 (B.O. 17/07/2024) y no surgiendo de las constancias de autos que la recurrente se encuentre comprendida en las exclusiones previstas en la norma; procede tener a la parte actora por desistida de la acción y del derecho -incluso el de repetición- en los presentes autos respecto de la obligación regularizada (arg. art. 3 de la Ley 27.743), con costas, y por condonados los intereses según lo dispuesto en el inc. e) del artículo 6 de la mentada Ley, con costas por su orden, atento que respecto de este último concepto no existe parte vencida.

La Dra. Guzmán dijo:

I. Que adhiere al relato de los hechos efectuado por el Vocal Instructor.

II. Que toda vez que el monto en discusión ha sido incluido por el Sr. Hu Hiajun en su carácter de responsable solidario de la firma, en el plan de pagos Nro. T727794 que luego fue regularizado en uno nuevo (T906015), que se encuentra cancelado; corresponde declarar abstracto el tratamiento de la resolución que determinó la obligación tributaria de la firma Chiarco S.A.. En atención a la forma en que se resuelve, esto es sin entrar al análisis de fondo de la cuestión litigiosa, las costas se imponen por su orden.

El Dr. Porporatto dijo:

Que adhiero al voto del Dr. Pérez.

Por ello, por mayoría, SE RESUELVE:

Tener a la parte actora por desistida de la acción y del derecho -incluso el de repetición- en los presentes autos respecto de las obligaciones regularizadas (arg. art. 3 de la Ley 27.743), con costas; y por condonados los intereses según lo dispuesto en el inc. b) del artículo 6 de la mentada Ley, con costas por su orden.

Regístrese, notifíquese, oportunamente devuélvanse las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by Laura Amalia Guzman
Date: 2025.04.16 17:18:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2025.04.16 17:33:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2025.04.21 10:03:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.21 10:04:22 -03:00